

ORDENA DEMOLICIÓN PARCIAL Y CONSTRUCCIÓN
DE CIERRO DE LA PROPIEDAD UBICADA EN
ERNESTO PINTO LAGARRIGUE N° 282



RESOLUCIÓN N° 1097 / 2019

RECOLETA,

04 ABR. 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el **Artículo 148** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, numeral 3: El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos: (...) 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.
2. Lo dispuesto en el **Artículo 2.5.1** de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: Los sitios eriazos y las propiedades abandonadas con y sin edificación, ubicados en áreas urbanas, deberán tener cierros levantados en su frente hacia el espacio público, siendo responsabilidad de los propietarios mantenerlos en buen estado.
3. Lo dispuesto en el **Artículo 1.1.2** de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que define el concepto de Propiedad abandonada como: el inmueble no habitado que se encuentre permanentemente desatendido, ya sea por falta de cierros, protecciones adecuadas, aseo o mantención, o por otras circunstancias manifiestas de abandono o deterioro que afecten negativamente su entorno inmediato.
4. La inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el Informe Técnico de Inspección N° 72 de fecha 19 de marzo de 2019.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°3948 de fecha 30.12.2016 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio Ley N° 19.130, con esta fecha resuelvo:

RESUELVO:

1. **La demolición parcial** inmediata, a contar de la notificación del presente documento, de todos los elementos que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad o que amenacen con ruina, además de los elementos que se encuentren en disconformidad con las disposiciones de la LGUC y su OGUC, de la propiedad ubicada en calle Ernesto Pinto Lagarrigue N° 282 (Rol 384-025).
2. **La demolición será de costo exclusivo del propietario**, Sr. Andrés Pichara Sarras, RUT con domicilio en Calle Bandera N°636, comuna de Recoleta.
3. **El propietario del inmueble** deberá adoptar, mientras se proceda a la demolición, todas las medidas precautorias que garanticen la seguridad a los predios vecinos y vía pública según lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, incluyendo el desalojo de la propiedad en caso de ocupación.
4. **La construcción del cierre de la propiedad** en su frente al espacio público. Tanto el cierre como el inmueble en general deberán mantenerse en adecuadas condiciones higiene y conservación.
5. **NOTIFIQUESE por la Dirección de Obras Municipales**, el contenido de la presente Resolución al Sr. Andrés Pichara Sarras, RUT , en su calidad de propietario del inmueble.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE para su posterior control.
Fdo. HORACIO NOVOA MEDINA, Secretario Municipal; Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales.


HNM/APS/MRM/jag 28.03.2019

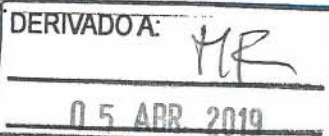



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL; ADM.MUNICIPAL; CONTROL; DOM; JURIDICO; ARCHIVO DOM. Interesado: Sr. Andrés Pichara Sarras, Bandera N°636, comuna de Santiago

IDDOC: 1536022



RECTIFICA RESOLUCIÓN N°1097 DE
FECHA 04.04.2019, QUE ORDENA
DEMOLICIÓN PARCIAL Y CONSTRUCCIÓN
DE CIERRO DE LA PROPIEDAD UBICADA
EN ERNESTO PINTO LAGARRIGUE N°282,
ROL SII N° 384-025.

ERNESTO PINTO LAGARRIGUE N° 282
RESOLUCIÓN SECCIÓN 9ª N° 18 119

RECOLETA, 26 ABR. 2019

VISTOS:

1. Resolución N° 1097/01.04.2019, que Ordena Demolición parcial y construcción de cierro de la propiedad ubicada en Ernesto Pinto Lagarrigue N° 282, ROL SII N° 384-025.
2. Que existe errores de tipeo en dicha Resolución, que deben ser corregidos para asegurar la rigurosidad del proceso de dar cumplimiento a esta.

TENIENDO PRESENTE:

Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su Artículo 24°; y, la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su capítulo IV.

RESUELVO:

1. **RECTIFÍQUESE** la Resolución N° 1097/04.04.2019, que Ordena Demolición Parcial y Construcción de Cierro de la propiedad ubicada en Ernesto Pinto Lagarrigue N° 282, Rol 384-025, en lo siguiente:

DONDE DICE: "La demolición será de costo exclusivo del propietario, Sr. Andrés Pichara Sarras, RUT con domicilio en Calle Bandera N° 636, comuna de Recoleta.

DEBE DECIR: "La demolición será de costo exclusivo del propietario, Sr. Andrés Pichara Sarras, RUT con domicilio en Calle Bandera N° 636, comuna de Santiago.

2. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN** formará parte de la Resolución N° 1097/04.04.2019, que ordena la inhabilidad de la propiedad ubicada en Ernesto Pinto Lagarrigue N° 282, ROL SII N°384-025.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente Resolución en el expediente correspondiente, y en el archivo especial de Resoluciones de la DOM.
4. **NOTIFIQUESE** al interesado para los fines que estime pertinentes.


ALFREDO PARRA SILVA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



APS/MEI/jlg 23.04.2019

IDDOC:

1547260